



PRESENTACIÓN

en relación con la notificación sobre el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas - solicitud de contribuciones de las Partes y los interesados pertinentes (ref.: SCBD/SEL/OJ/JS/DM/74443)

Convenio sobre la Diversidad Biológica
A la atención de: John Scott
413, rue Saint-Jacques Ouest, Suite 800
Montreal, Quebec
Canadá H2Y 1N9

15 de abril de 2011

Estimado Sr. Scott:

En nombre del Proyecto de Pueblos de los Bosques y Diversidad Biológica (FPBP por sus siglas en inglés) y la Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad, me gustaría hacer esta presentación referente al apartado i) de la mencionada notificación (La implementación del artículo 10 del Convenio [el uso sostenible de la diversidad biológica], con un enfoque en el artículo 10 c) [utilización sostenible de costumbre], [decisión X/43, párrafo 6]) y centrada en los indicadores para los conocimientos tradicionales y para la utilización sostenible consuetudinaria.

Se trata de una presentación conjunta de:

- La Red de las Mujeres Indígenas sobre Biodiversidad
- La Asociación para el Desarrollo de los Pueblos del Sur Central (South Central People Development Association o SCPDA) (pueblo Wapichan, Guyana)
- Unnayan Onneshan – Los Innovadores, centro de investigación y acción para el desarrollo (Sundarbans, usuarios tradicionales de recursos en Bangladesh)
- La Asociación de los Pueblos Kaliña y Lokono en Marowijne (Association of Kaliña and Lokono Peoples in Marowijne o KLIM) (pueblos Kaliña y Lokono, Surinam)
- La Asociación de Pueblos de la Montaña para la Educación y la Cultura en Tailandia (The Inter Mountain Peoples Education and Culture in Thailand Association o IMPECT) (pueblos Hmong y Karen, Tailandia)
- La Asociación OKANI (pueblo Baka, Camerún)
- La Fundación para la Promoción del Conocimiento Indígena (FPCI) (pueblo Kuna, Panamá)
- El Programa para los Pueblos de los Bosques (Forest Peoples Programme)

Introducción del equipo del FPBP y antecedentes

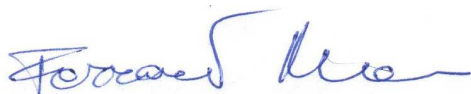
Entre 2004 y 2008 realizamos un «estudio de casos relacionados con el artículo 10 c)». Recopilamos información mediante actividades con comunidades (formación de investigadores locales, consultas a las comunidades, entrevistas...) y llevamos a cabo ejercicios de trazado de mapas para documentar nuestra utilización consuetudinaria de la tierra y nuestros sistemas de gestión, incluidas nuestras leyes consuetudinarias, que guían la utilización sostenible de los recursos. También identificamos y analizamos las amenazas a las que se enfrentan nuestros sistemas consuetudinarios de gestión, que son indicadores de los retos y obstáculos relacionados con la aplicación del artículo 10 c) a nivel nacional y local. Asimismo hicimos recomendaciones a nuestros gobiernos locales y nacionales sobre lo que podrían hacer o deberían estar haciendo para aplicar el artículo 10 c) más eficazmente.

Se las presentamos a la Secretaría del CDB para contribuir al proceso sobre la utilización sostenible y las prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas. Como parte de la preparación para la WG8(j)-6 participamos en el foro de debate en línea sobre el artículo 10 c) organizado por el CDB entre febrero y marzo de 2009, en el que se basó la nota del Secretario Ejecutivo sobre cómo el artículo 10 c) puede hacerse progresar más y aplicarse como prioridad (UNEP/CBD/WG8J/6/2/Add.1). Las recomendaciones fueron compartidas y presentadas en varias reuniones del CDB, incluidas las del OSACTT y la COP.

Esta presentación ha sido elaborada durante las reuniones que los socios mencionados anteriormente han mantenido en Guna Yala, Panamá, del 4 al 9 de abril de 2011, durante las que nuestras recomendaciones fueron sometidas a nuevos debates y pulidas teniendo en cuenta la mencionada notificación. También aprovechamos aquella oportunidad para debatir y responder a otros elementos de la notificación, por ejemplo las tareas 7, 10, 12 y 15, y el diálogo a fondo sobre la gestión de los ecosistemas, los servicios de los ecosistemas y las áreas protegidas. Sin embargo, el texto sobre esos temas todavía no ha sido finalizado; tenemos la intención de completarlo y presentárselo la semana que viene.

Tengan la amabilidad de leer nuestras aportaciones a la notificación más abajo **en color azul**.

Atentamente,



Doctor Maurizio Farhan Ferrari
Coordinador del Proyecto de Pueblos de los Bosques y Biodiversidad, FPP



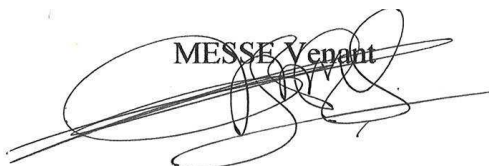
Don Boonyong Chotichaiphobon
Director de IMPECT



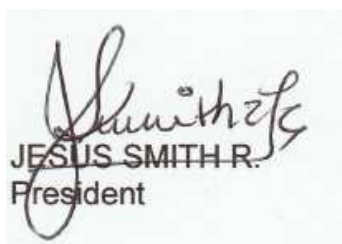
Don Kid James,
Coordinador de la SCPDA



Don Rashed Al Mahmud Titumir
Presidente de Unnayan Onneshan



Don. Messe Venant
Coordinador general de OKANI



JESUS SMITH R.
President

Don Jesús Smith
Presidente de la FPCI



Don A. R. Pierre
Presidente de KLIM

NOTIFICACIÓN
Programa de trabajo sobre el artículo 8 (j) y disposiciones conexas -
Solicitud de contribuciones de las Partes y los interesados pertinentes

Artículo 10

Igualmente en la decisión X/43, la Conferencia de las Partes decidió en un nuevo componente importante en la labor sobre el artículo 10, con un enfoque en el artículo 10 (c), y pidió a la séptima reunión del Grupo de Trabajo para prestar asesoramiento sobre cómo este componente podría aplicarse y desarrollar una estrategia para la integración de este componente, como una cuestión transversal a los diferentes programas de trabajo del Convenio y áreas temáticas. Para ayudar al Grupo de Trabajo en su examen de esta cuestión, las Partes, organizaciones de las comunidades indígenas y locales, los ONG y otras organizaciones pertinentes deben presentar:

- i) La implementación del artículo 10 del Convenio (el uso sostenible de la diversidad biológica), con un enfoque en el artículo 10 (c) (utilización sostenible de costumbre), (decisión X/43, párrafo 6);

Nuestra presentación consta de los siguientes elementos:

1. Evaluación de la aplicación del artículo 10 c) hasta ahora
2. Recomendación sobre cómo se podría aplicar este componente de una manera más eficaz
3. Sugerencias para idear una estrategia de integración de este componente en los programas de trabajo del CDB como cuestión intersectorial

Evaluación de la aplicación del artículo 10 c) hasta ahora

En esta sección describimos algunas cuestiones e inquietudes de suma importancia relacionadas con nuestras prácticas sostenibles consuetudinarias, y explicamos varios obstáculos para aplicar eficazmente el artículo 10 c) a nivel local y nacional.

1. Los derechos seguros a la tierra, los territorios y los recursos, incluido el acceso, el control y la gestión de esos recursos, representan un requisito fundamental para que los pueblos indígenas y las comunidades locales conserven sus prácticas consuetudinarias y sus conocimientos tradicionales en su interacción cotidiana con la diversidad biológica. Sin embargo nuestras comunidades no tienen asegurados sus derechos a la tierra y los recursos, situación que amenaza nuestros sistemas de utilización consuetudinaria.
2. Las leyes e instituciones consuetudinarias no están reconocidas. Las leyes consuetudinarias son la espina dorsal de la utilización sostenible consuetudinaria, y las instituciones consuetudinarias (como los consejos de las aldeas) imponen esas leyes y se aseguran de que sean respetadas. Si dichas leyes e instituciones no son respetadas y reconocidas por nuestros gobiernos y leyes generales, las prácticas consuetudinarias pueden verse debilitadas.
3. El hecho de que no se aprecie el valor de la gestión sostenible consuetudinaria de los recursos naturales suele llevar a enfoques descendentes de la gestión y la conservación de los recursos naturales que excluyen las prácticas consuetudinarias. A menudo ni las políticas ni los programas apoyan o fomentan los principios ecológicos tradicionales de las comunidades ni sus conocimientos sobre sostenibilidad y conservación. A largo plazo eso puede tener consecuencias negativas para la vitalidad de estos sistemas. A menudo la situación es aún peor: la pérdida de diversidad biológica es injustamente atribuida a las acciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales y como consecuencia la utilización y la gestión consuetudinarias son limitadas o severamente restringidas.

4. El establecimiento de áreas protegidas sin respetar los derechos de los pueblos de los bosques y sin su participación plena y efectiva está perjudicando a dichos pueblos indígenas y a las comunidades locales en lo que se refiere tanto al acceso a los recursos biológicos como a su gestión. Esto también afecta gravemente a la utilización sostenible consuetudinaria de estas zonas por parte de nuestras comunidades.
5. Retos externos: nuestras comunidades se enfrentan a muchos retos externos que afectan a nuestros territorios, como la minería, la explotación forestal, la infraestructura, los proyectos hidroeléctricos, etc. Dichas amenazas conllevan la destrucción de zonas en las que practicamos usos consuetudinarios y que conocemos, o que se nos impida acceder a esas zonas. El derecho al consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es importante para proteger nuestros derechos, pero en nuestro caso ese derecho no está oficialmente reconocido, ni se comprende plenamente ni se aplica como es debido.
6. La educación en nuestro propio idioma y sobre cuestiones relacionadas con nuestro medio ambiente y los correspondientes conocimientos y prácticas es vital para mantener la utilización sostenible consuetudinaria y los conocimientos tradicionales. En muchos casos los conceptos y los conocimientos ecológicos no se pueden traducir a idiomas no indígenas, y la transferencia de conocimientos y aptitudes suele realizarse en el ecosistema, no en un aula. Por consiguiente, el acceso a estos entornos educativos es vital. Sin embargo, muchos sistemas educativos actuales están pensados para asimilar e imponer idiomas no indígenas a nuestros niños. Eso puede llevar a la pérdida de conocimientos locales y las correspondientes prácticas.

Recomendación sobre cómo se podría aplicar este componente de una manera más eficaz

En relación con las cuestiones y obstáculos descritos anteriormente, hemos esbozado unas cuantas recomendaciones sencillas para mejorar la aplicación del artículo 10 c).

1. Tomar medidas para que se reconozcan y respeten los derechos de los pueblos indígenas a sus tierras y recursos, con su participación plena y efectiva, por ejemplo medidas para:
 - a) enmendar las actuales leyes sobre la tierra, políticas de administración de la tierra y reglamentos sobre la utilización y propiedad de los recursos naturales, con el fin de que concuerden con las normas y obligaciones internacionales;
 - b) revisar y fortalecer los métodos de demarcación de la tierra y otorgamiento de títulos de propiedad de la tierra para asegurar que concuerdan con las obligaciones internacionales;
 - c) respaldar y reconocer los mapas de la ocupación y utilización de los territorios tradicionales de las comunidades indígenas elaborados por ellas mismas, con el fin de ayudar a asegurar la tenencia de esos territorios;
 - d) establecer o actualizar un registro de reclamaciones pendientes de tierra y territorios así como de conflictos por la tierra sin resolver;
 - e) desarrollar la capacidad de los organismos gubernamentales relevantes para regular los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y los recursos en relación con las obligaciones internacionales;
 - f) reconocer y apoyar los títulos colectivos de propiedad de la tierra;
 - g) crear mecanismos eficaces para restituir tierras y recursos que han sido arrebatados a pueblos indígenas y comunidades locales sin su consentimiento libre, previo e informado.
2. Promover la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la conservación, gestión y utilización de la diversidad biológica así como en la toma de decisiones que afecten a dicha diversidad, por ejemplo:
 - a) enmendando y reformando leyes y políticas de manera que aseguren la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la conservación, gestión y

utilización de la diversidad biológica así como en la toma de decisiones que afecten a dicha diversidad;

- b) estableciendo mecanismos locales y nacionales que aseguren la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la conservación, gestión y utilización de la diversidad biológica así como en la toma de decisiones que afecten a dicha diversidad, utilizando métodos e instrumentos participativos que sean culturalmente apropiados.

3. Tomar medidas para reconocer y fortalecer las leyes consuetudinarias y las instituciones tradicionales, por ejemplo:

- a) aplicando leyes y políticas y estableciendo marcos nacionales plurijurídicos que reconozcan y respeten los sistemas jurídicos consuetudinarios en relación con la gestión y conservación de recursos biológicos;
- b) estableciendo mecanismos que fortalezcan las instituciones tradicionales y las leyes consuetudinarias en relación con la gestión y conservación de recursos biológicos, de acuerdo con sus leyes consuetudinarias y sus tradiciones.

4. Tomar medidas concretas para reconocer, respetar y promover las prácticas consuetudinarias y los conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica, por ejemplo:

- a) actualizando las leyes y políticas nacionales pertinentes, de manera que reconozcan plenamente la contribución de los conocimientos tradicionales y las prácticas consuetudinarias de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidas, entre otras, las EPNDB, las leyes sobre áreas protegidas, los programas forestales nacionales, los programas nacionales para la adaptación al cambio climático y la mitigación del mismo, etc.;
- b) apoyando iniciativas de los pueblos indígenas y comunidades locales que tienen como fin fortalecer y promover los usos y prácticas consuetudinarias y los sistemas tradicionales de gestión de la diversidad biológica a nivel local.

5. Asegurar que el consentimiento libre, previo e informado (CLPI) es plenamente respetado y aplicado en todas las decisiones, políticas, acciones y medidas que puedan afectar a las tierras y territorios de los pueblos indígenas, de acuerdo con la DNUDPI y otros instrumentos internacionales pertinentes. Para ello habría que, entre otras cosas:

- a) reconocer y respetar la reglas comunitarias y las leyes consuetudinarias;
- b) establecer mecanismos eficaces para imponer el consentimiento fundamentado previo y libre.

6. Abordar todos los casos en los que los pueblos indígenas se han visto o puedan verse adversamente negativamente afectados por áreas protegidas en programas o proyectos actuales o futuros:

- a) establecer un proceso transparente para documentar y abordar situaciones en las que el establecimiento o expansión de áreas protegidas haya afectado adversamente a pueblos indígenas y comunidades locales, por ejemplo:
 - i. revisando el historial del sistema nacional de áreas protegidas y sus impactos en los pueblos indígenas, con la participación plena y efectiva de estos;
 - ii. crear mecanismos nacionales y mundiales para remediar, reparar, restituir y compensar justamente a los pueblos indígenas y las comunidades locales por injusticias y daños pasados relacionados con áreas protegidas;
- b) asegurar que cualquier actividad en curso o futura relacionada con áreas protegidas es realizada de acuerdo con el Programa de Trabajo sobre Áreas Protegidas, especialmente el elemento II sobre gobernanza, participación, equidad y participación en los beneficios.

7. Tomar medidas que aseguren el acceso de los pueblos indígenas a una educación que sea culturalmente apropiada y promueva la utilización y revitalización de las lenguas indígenas y los conocimientos tradicionales, teniendo en cuenta los artículos 17 d) y 30 de la Convención sobre los

Derechos del Niño y el artículo 14 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas:

- a) incluir lenguas indígenas en el plan nacional de estudios
- b) promover el uso de la lengua materna y seguir planes de estudio elaborados localmente
- c) apoyar iniciativas locales de revitalización de las lenguas indígenas y los conocimientos tradicionales
- d) eliminar la educación convencional impuesta o las políticas de asimilación para niños indígenas

Recomendación general para una aplicación más eficaz del artículo 10 c) a nivel internacional, nacional y local:

- El WG8J debería recomendar a la COP11 que tomase la decisión de solicitar al WG8j que desarrolle un conjunto de directrices para promover y alentar eficazmente la utilización sostenible consuetudinaria, centrándose en condiciones favorables a nivel nacional y local. Esto podría ser un instrumento valioso para guiar a las Partes y otros interesados directos a la hora de aplicar el artículo 10 c).

Sugerencias para idear una estrategia de integración de este componente en los programas de trabajo del Convenio como cuestión intersectorial:

- Ajustar los programas de trabajo al Plan Estratégico para 2011-2020 (especialmente a la meta 18)
- Incluir la utilización sostenible consuetudinaria y los programas de trabajo cuando sean revisados y actualizados; todos los programas de trabajo enmendados deberían incluir una tarea relacionada con el artículo 10 c)
- Analizar si la integración de los conocimientos tradicionales y la utilización sostenible consuetudinaria puede llevarse a cabo mediante la actualización de los programas de trabajo de acuerdo con el programa plurianual de trabajo del Convenio y, en el caso de que sea insuficiente, se debería hacer una recomendación para que la integración de los conocimientos tradicionales y la utilización sostenible consuetudinaria en los distintos programas de trabajo sea efectiva
- Cuando se tome la decisión de enmendar un programa de trabajo, enviar una notificación a las Partes, los pueblos indígenas, las comunidades locales y otros interesados directos para que puedan hacer aportaciones relacionadas con el artículo 10 c) a la actualización del programa
- Celebrar una reunión del OSACTT o del Grupo de Trabajo sobre la Revisión de la Aplicación del Convenio para revisar y actualizar todos los programas de trabajo con el fin de que concuerden con el Plan Estratégico de 2011-2020, incluida la integración del artículo 10 c)
- Promover y asegurar la participación efectiva de los pueblos indígenas, las comunidades locales y la sociedad civil en la elaboración de EPNDB

Indicadores de los conocimientos tradicionales

La Conferencia de las Partes también adoptó dos indicadores adicionales para los conocimientos tradicionales para complementar el indicador adoptado para la situación y tendencias de la diversidad lingüística, siendo estos los estados y tendencias en el cambio de uso del suelo y la tenencia de la tierra, y el estado y las tendencias de las ocupaciones tradicionales. La COP pidió al Secretario Ejecutivo de proseguir el perfeccionamiento constante y el uso de los indicadores e informar al Grupo de Trabajo. Con el fin de explorar y entender mejor el indicador adoptado de la tenencia de la tierra, las Partes, comunidades indígenas y locales y otras organizaciones pertinentes deben de presentar:

- k) Puntos de vista sobre el desarrollo de indicadores sobre la tenencia de la tierra (decisión X/43, párrafo 19).

Puesto que uno de los objetivos es explorar y entender mejor el indicador adoptado de la tenencia de la tierra, y recordamos que antes de la adopción varias Pares manifestaron que tenían un conocimiento limitado del significado del término «tenencia de la tierra», vamos a ofrecer un breve preámbulo/introducción a esta cuestión antes de presentar nuestras sugerencias para el desarrollo del indicador.

¿Qué entienden los pueblos indígenas y las comunidades locales por tenencia de la tierra y por qué es importante?

Para los pueblos indígenas y las comunidades locales la tenencia de la tierra es más que el acceso a los recursos o, por ejemplo, el permiso para utilizar o recolectar recursos. Es el derecho a poseer y controlar (individual o colectivamente, siendo esta forma más importante) la tierra y sus recursos, así como a tener autoridad para tomar decisiones relacionadas con ellos. Solo entonces podemos hablar de tenencia segura de la tierra. El problema es que muchos países no reconocen legalmente los derechos colectivos de los pueblos indígenas sobre la tierra.

Los derechos están vinculados a la responsabilidad de cuidar la tierra y los recursos, a su custodia. Todas nuestras comunidades tienen una cosmología o una filosofía de la vida que incluye un fuerte sentido de custodia de la Madre Tierra. Eso infunde un fuerte sentido de la responsabilidad en cuanto a la gestión de los recursos biológicos (y no biológicos) de una manera sostenible para las generaciones presentes y futuras, al mismo tiempo que se respeta profundamente la herencia de nuestras generaciones pasadas. La elaboración de planes de gestión de la tierra centrados en la comunidad lo demuestra. Dichos planes muestran que los pueblos indígenas se han preparado para gestionar el territorio de una manera compatible con la conservación y la sostenibilidad.

Sin la tenencia segura de la tierra (en el sentido de poseerla y controlarla), no podemos estar seguros de que vamos a poder seguir utilizando y conservando la tierra con nuestros propios sistemas, ni tenemos los medios para proteger la tierra de la influencia de personas o entidades de fuera.

Puntos de vista sobre el desarrollo del indicador de la tenencia segura de la tierra

Nos gustaría proponer una serie de indicadores secundarios para desarrollar el susodicho indicador. A continuación incluimos una tabla con una serie de posibles indicadores que hemos identificado con este fin.

Posibles indicadores de la tenencia segura de la tierra

Indicadores estructurales

¿Los gobiernos nacionales y locales han adoptado leyes que reconozcan los derechos colectivos de los pueblos indígenas a poseer, utilizar y gestionar tierras, territorios y recursos biológicos?

Indicadores del proceso

Número de políticas, programas y medidas administrativas que reconocen los derechos (colectivos) de los pueblos indígenas a poseer, utilizar y gestionar tierras, territorios y recursos biológicos

Existencia de una agencia encargada de implementar programas o medidas administrativas

Accesibilidad de las leyes que reconocen los derechos (colectivos) de los pueblos indígenas a poseer, utilizar y gestionar la tierra y los recursos biológicos

En los casos en los que los derechos de propiedad, utilización y gestión no están reconocidos oficialmente, ¿los pueblos indígenas tienen acceso a sus propias tierras y recursos?

¿El gobierno reconoce oficialmente los mapas de usos de los recursos elaborados por las comunidades y los utiliza?

¿Se han trazado mapas de los territorios indígenas y han sido estos demarcados con la plena participación y consentimiento de los pueblos indígenas interesados?

Cantidad total del presupuesto nacional asignada a mejorar la capacidad de los pueblos indígenas para gestionar sus tierras y recursos (aplicando sus

Indicadores de resultados

Número/porcentaje de pueblos indígenas que poseen, utilizan y gestionan oficialmente sus zonas autodemarcadas (p. ej. título colectivo)

Tamaño y porcentaje del área de un país que pertenece oficialmente a pueblos indígenas y es utilizada por ellos

Área forestal, de humedal, costera y marina, insular, agrícola y de otros ecosistemas bajo el pleno y efectivo control de pueblos indígenas

Número de pueblos indígenas que tienen acceso a sus tierras y recursos (en los casos en los que los derechos de propiedad, utilización y gestión no están reconocidos)

Número de mapas de la utilización consuetudinaria de recursos biológicos que han sido elaborados y validados por comunidades y oficialmente reconocidos

conocimientos tradicionales)

¿El estado protege eficazmente a las comunidades indígenas frente al desalojo y la invasión de personas o entidades de fuera?

Número de casos en los que se ha impedido el desalojo de pueblos indígenas de sus territorios

¿El estado proporciona mecanismos de reclamaciones relacionadas con la tierra o los recursos?

Nivel de concienciación, conocimiento y comprensión de (la existencia de) mecanismos de reclamaciones relacionadas con la tierra o los recursos entre las comunidades indígenas

Número de inmigrantes ilegales que han entrado en comunidades indígenas

Número de pueblos indígenas que se benefician de programas de creación de capacidad financiados por el estado

Calidad y accesibilidad de los mecanismos de reclamaciones relacionadas con la tierra o los recursos

Número de pueblos indígenas conscientes de la existencia de mecanismos de reclamaciones relacionadas con la tierra o los recursos

¿El estado sanciona las violaciones de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y los recursos naturales?

Número de pueblos indígenas que hacen uso de los mecanismos de reclamaciones relacionadas con la tierra o los recursos

Número y porcentaje de comunidades indígenas que tienen conflictos o disputas relacionadas con la posesión, utilización y gestión de tierras y recursos naturales sin resolver

Número de violaciones de los derechos de los pueblos indígenas a la tierra y los recursos naturales que han sido debidamente sancionadas/penalizadas

Indicador de la utilización sostenible consuetudinaria

Aunque la susodicha notificación solicita puntos de vista sobre el desarrollo del indicador de la tenencia segura de la tierra, nos gustaría aprovechar esta oportunidad para compartir con la Secretaría parte de la labor preliminar que hemos realizado para impulsar el establecimiento de un indicador de la utilización sostenible consuetudinaria.

La decisión de la COP10 sobre el *Programa de trabajo plurianual sobre la aplicación del artículo 8 (j) y disposiciones conexas del Convenio sobre la Diversidad Biológica* (UNEP/CBD/COP/DEC/X/43) incluye un párrafo sobre el desarrollo de indicadores para la utilización consuetudinaria sostenible que dice lo siguiente:

18. *Considerando* que las Partes han hecho nuevamente hincapié en la aplicación del artículo 10, pide al Secretario Ejecutivo que, sujeto a la disponibilidad de fondos y en colaboración con las Partes, gobiernos, organismos internacionales como el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas, el Grupo de Trabajo sobre indicadores del Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad, ONG pertinentes y la Alianza 2010 de Indicadores de Biodiversidad, explore, mediante nuevos talleres técnicos, el desarrollo de indicadores apropiados para la utilización consuetudinaria sostenible, y que informe sobre este asunto al Grupo de Trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su séptima reunión, de manera pueda adelantarse en este tema en el marco de las Metas de Aichi para la Diversidad Biológica y el Plan Estratégico para la Diversidad Biológica 2011-2020.

En 2006 realizamos un *taller sobre indicadores de la utilización sostenible consuetudinaria* en el Reino Unido. El resultado fue una larga lista de posibles indicadores relacionados con cuestiones relevantes para la utilización sostenible consuetudinaria de la diversidad biológica. Opinamos que podrían ser tenidos en cuenta en el proceso de desarrollo de indicadores de la utilización sostenible consuetudinaria. Adjuntamos una tabla como anexo a esta presentación para su información.
